



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 16/11/2023, 21/02/2023 y 22/01/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de febrero de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00005-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las citaciones para notificación personal y por aviso enviadas al demandado FRAY ALEJANDRO FRANCO GIRALDO, allegadas los días 16 de noviembre de 2023 y 21 de febrero de 2024, con reporte positivo y negativo de entrega respectivamente.

De otra parte, atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora el 22 de febrero de 2024, se advierte que se niega respecto de los demandados JOSE DIEGO SALAS ECHEVERRY y CARLOS AUGUSTO FRANCO GIRALDO, como quiera que respecto al primero ya se surtió la notificación mediante correo electrónico enviado el día 05/06/2023, y con relación al segundo no se acreditó haberse agotado el trámite de notificación en las dirección reportada en la demanda, acatando el requerimiento que le hiciera el despacho mediante auto adiado al 01/11/2023.

Así pues, se le requiere al extremo demandante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, agote en debida forma el trámite de notificación del demandado CARLOS AUGUSTO FRANCO GIRALDO, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ante los resultados infructuosos de la notificación en la dirección física del codemandado Fray Alejandro se accede respecto de él a lo solicitado por la apoderada del extremo demandante, en tal sentido se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada FRAY ALEJANDRO FRANCO GIRALDO, quien se identifica con el número de cédula 9.733.644, conforme a lo dispuesto por el Artículo 293, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de los datos de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el Artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.



El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**  
**Juez**

*La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica*